



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN MÉDICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ**; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **C. JANNET EUGENIA RANGEL BANDA**, CUYO NOMBRE COMERCIAL ES “LABORATORIOS DELTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. GERÓNIMO MANUEL RAMÍREZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, IV y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones I, V, VII y X, 47, 56 fracciones I, II, III y VII, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio **DPP-EME/190/2018**, de fecha 11-once de mayo de 2018-dos mil dieciocho y Recursos Federales de acuerdo al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión, en el Marco del Programa FORTASEG 2018-dos mil dieciocho, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizados y registrados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante el Oficio **PIM 18160012**, de fecha 27-veintisiete de abril de 2018-dos mil dieciocho.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de aplicar las evaluaciones médicas al personal de nuevo ingreso y de permanencia activa pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas cantidades y características se especifican en el cuerpo del presente Contrato, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 18-dieciocho de mayo de 2018-dos mil dieciocho, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 en su párrafo segundo, 41 fracción IV y su penúltimo párrafo del mencionado artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.7.- Que mediante acta número 5 en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2018, el Ayuntamiento autorizó la realización de acuerdos, designaciones y gestiones necesarias para el otorgamiento y ejercicio del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG), para el ejercicio 2018.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RABJ790521D26 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 156,143-ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres, de fecha 22-veintidos de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Pública número 51-cincuenta y uno, Lic. Evaristo Ocañas Méndez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Gonzalitos, Número 329A Norte, Colonia Urdiales, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64430.

2.5.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: servicios de laboratorio y análisis clínicos.

2.6.- Que cuenta con la constancia de acreditación necesaria para la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas y estudios de laboratorio (biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina y triglicéridos), estudios de gabinete (rayos X) e historia clínica (exploración física del evaluado) al personal de nuevo ingreso y de permanencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, misma que acredita mediante Oficio No. **SESNSP/CNCA/00000952/2017**, emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en fecha 22-veintidos de junio de 2017-dos mil diecisiete.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y en general, toda la información requerida para los servicios materia del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

3.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**”, la aplicación y/o realización de 707-setecientos siete evaluaciones médicas consistentes en los Estudios de Laboratorio (Biometría Hemática, Química Sanguínea, Examen General de Orina y Triglicéridos), Estudios de Gabinete (Rayos X, Tele de Tórax I) e Historia Clínica (Exploración física del evaluado), de acuerdo a las características, especificaciones y cuotas que se describen a continuación:

CANTIDAD DE EVALUACIONES MÉDICAS	DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN MÉDICA	DISTRIBUCIÓN	C.O.G.	CUOTA DE RECUPERACIÓN I.V.A. INCLUIDO	RECURSO ASIGNADO	TOTAL
607	Estudios de Laboratorios (Biometría Hemática, Química Sanguínea, Examen General de Orina y Triglicéridos), Estudios de Gabinete (Rayos X, Tele de Tórax I) e Historia Clínica (Exploración física del evaluado)	607 elementos para la Permanencia de Elementos en Activo	339005	\$852.60 (cuota individual)	Recursos Federales FORTASEG 2018	\$517,528.20
100	Estudios de Laboratorios (Biometría Hemática, Química Sanguínea, Examen General de Orina y Triglicéridos), Estudios de Gabinete (Rayos X, Tele de Tórax I) e Historia Clínica (Exploración física del evaluado)	100 elementos Nuevo Ingreso (Aspirantes)	339005	\$852.60 (cuota individual)	Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal 2018	\$85,260.00
					TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$602,788.20

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) La contraprestación total por realizar los servicios de aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas mencionadas en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento legal a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será por la cantidad total de \$602,788.20 (seiscientos dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CUOTA DE RECUPERACIÓN FIJA) La cuota de recuperación única que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas descritas en el presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 21-veintiuno de mayo de 2018-dos mil dieciocho para concluir con el total de las evaluaciones mencionadas en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento a más tardar el 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA.- (GARANTÍA DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los servicios que realizará en favor de **"EL MUNICIPIO"** son de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza la efectividad de las evaluaciones médicas que aplique y/o realice durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos en los resultados de las evaluaciones médicas a realizar y/o aplicar.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios consistentes en la realización de las evaluaciones médicas, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en las Cláusulas de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las evaluaciones médicas que son parte complementaria en las evaluaciones integrales de Control de Confianza, descritas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2018, en el Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, Subprograma Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza" para el ejercicio

6



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



fiscal 2018-dos mil dieciocho, de acuerdo a la normativa emitida por el Centro Nacional de Acreditación y Certificación tanto para elementos aspirantes de nuevo ingreso, como para la permanencia de los elementos en activo (operativos y administrativos), dichas evaluaciones médicas deberán efectuarse durante el ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

El plazo de ejecución del Programa de Evaluaciones de Permanencia para elementos en activo operativo y administrativo activo (recursos federales), es el siguiente:

MES	JUNIO	DICIEMBRE
Cantidad	-	607

Las evaluaciones para personal de Nuevo Ingreso Operativos (recursos propios) deberán efectuarse en el plazo máximo de la siguiente manera:

MES	JUNIO	DICIEMBRE
Cantidad	100	-

Deberán llevarse a cabo en las propias Instalaciones del Centro de Información para la Seguridad de Estado de Evaluaciones y Control de Confianza (CISEC), ubicadas en la calle Washington 1429 Ote. Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a través de su Dirección Administrativa, enviará previamente y en distintas fechas al Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), listados de los elementos operativos y administrativos con la documentación requerida para su programación, de acuerdo a la calendarización establecida para nuestra Corporación, e informará oportunamente a los elementos a evaluar, horario y condiciones físicas en que deberán de presentarse el día de la evaluación.

Los resultados de las Evaluaciones Médicas, serán confidenciales y deberán remitirse al Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), formarán parte del resultado integral de las Evaluaciones de Control de Confianza y solo podrán ser entregados al Alcalde o al Comisario de la Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de conformidad con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente Contrato, se obliga a tener actualizada la constancia de acreditación para las evaluaciones médicas expedida por el Centro Nacional de Acreditación y Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de caso contrario se rescindirá el Contrato y tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO” por dicha situación.

Manifestando las partes que la aceptación de la prestación de los servicios, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios por parte de la Dirección



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, las evaluaciones médicas no se tendrán por recibidas y/o aceptadas.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: no realizar y/o aplicar las evaluaciones médicas en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas, que en su caso, hayan sido rechazadas y/o no aceptadas.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de la aplicación y/o realización de las 707-setecientos siete evaluaciones médicas que son objeto del presente Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la calendarización que al efecto se elabore;
- b) Interrumpir injustificadamente la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas;
- c) Negarse a reparar o realizar de nueva cuenta las evaluaciones médicas que se hayan detectado como defectuosas o no efectivas;
- d) No tener actualizada la constancia de acreditación para la evaluación médica por parte del Centro Nacional de Acreditación y Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- e) No aplicar las evaluaciones médicas de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- f) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- g) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- h) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- i) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;

- j) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- k) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- l) No realizar la actualización de la constancia de acreditación para las evaluaciones médicas expedida por el Centro Nacional de Acreditación y Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- m) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas se comprueban vicios ocultos, defectos o no cumplan con las condiciones establecidas y dentro de la vigencia del presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** hará la notificación de dicha situación, en estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar sin condición alguna, el 100%-cien por ciento de las evaluaciones médicas que se hayan detectado con vicios ocultos, defectos o no hayan cumplido con las condiciones establecidas en el presente instrumento legal por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha situación.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de notificación sobre los servicios de evaluaciones médicas que se hayan detectado con vicios ocultos, defectos o no hayan cumplido con las condiciones establecidas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el resultado de las evaluaciones, así como que las mismas no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar las mismas, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de las evaluaciones médicas rechazadas en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de las evaluaciones médicas a aplicar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, ACREDITACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos, licencias y/o acreditaciones que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la aplicación y/o realización de las 707- setecientos siete evaluaciones médicas para "EL MUNICIPIO" por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, documento que deberá ser validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO"



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al llevar a cabo la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas en favor de **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público y en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para llevar a cabo la aplicación y/o realización de las evaluaciones médicas, las efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio, denominación social actual o nombre comercial por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 15-quinque fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de mayo de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR JURÍDICO
 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


 C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


 C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
 DIRECTOR DE EGRESOS
 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


 C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
 COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
 SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
 MONTERREY


 C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
 VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 C. GERÓNIMO MANUEL RAMÍREZ MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 C. JANNET EUGENIA RANGEL BANDA,
 "LABORATORIOS DELTA"

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINQUE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN MÉDICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA JANNET EUGENIA RANGEL BANDA "LABORATORIOS DELTA", EN FECHA 21-VEINTIUNO DE MAYO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.